

## RESOLUCIÓN NÚMERO

( 0530 )  
28 AGOSTO 2024

*"Por la cual se asignan once (11) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de mejoramiento de vivienda"*

### EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 9º del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9º del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del director ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: "9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional*".

Que en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 se incorporó el programa "*Casa Digna, Vida Digna*", destinado al mejoramiento de viviendas de interés social – VIS, de hogares con ingresos totales mensuales de hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes, conforme con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.1.4 del Decreto 1077 de 2015.

Que, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.7.3 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda suscribió el Contrato Fiduciario Nro. 001 del 14 de marzo de 2019 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3-1-83679, por medio del cual se constituyó un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa "*Casa Digna, Vida Digna*".

Que el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Decreto 1077 de 2015 determina las condiciones y requisitos de los hogares para ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento.

Que el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 establece que "*El valor del subsidio familiar de vivienda de interés social para áreas urbanas que otorgue FONVIVIENDA, con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación en la modalidad de mejoramiento en el marco del Programa "Casa Digna, Vida Digna", será otorgado por un valor equivalente hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes*", el cual, según el numeral 4.1 del Manual Operativo del programa, deberá cubrir el 100% de los costos de ejecución, conformados por costos de diagnóstico y de obra.

Que los hogares se postularon al programa en observancia de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.7.5 del Decreto 1077 de 2015, no encontrándose inmersos en las imposibilidades para postular al subsidio a las que hace referencia el artículo 2.1.1.7.7 de la misma normativa.

Que, mediante correo electrónico de fecha 23 de agosto de 2024, la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, informó sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del programa de mejoramiento.

Que el valor total de los recursos objeto de asignación como subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVENTA PESOS M/CTE (\$146.463.090).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015 y el Manual Operativo del programa, con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de

*"Por la cual se asignan once (11) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa de mejoramiento de vivienda"*

existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor, ejecutor y el prestador de asistencia técnica.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el fideicomiso constituido para el programa.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Asignar once (11) subsidios familiares de vivienda en el marco del programa de mejoramiento de vivienda, por un valor total de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVENTA PESOS M/CTE (\$146.463.090)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No	ID Hogar	Departamento	Municipio	Cédula	Nombres	Apellidos	Vr. SFV
1	28244516	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	23084865	MARTHA ROSA	LORA LEONES	\$13.811.627
2	27593096	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	42209591	BLANCA ROSA	ALVAREZ ABAD	\$13.406.931
3	25693774	META	VILLAVICENCIO	40385662	GLORIA JANED	URQUIJO MONTAÑA	\$12.261.931
4	25695243	META	VILLAVICENCIO	40365042	INES	VESGA MEDINA	\$12.262.026
5	27579524	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	5006898	JUAN MANUEL	NIEVES CASTRO	\$13.904.814
6	27583285	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	9294322	ANGEL AUGUSTO	ORDOÑEZ	\$13.790.560
7	28484288	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	45466686	AMIRA	CARRILLO GOMEZ	\$13.789.008
8	21932011	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	45687544	ERIKA ISABEL	LORET MARTINEZ	\$13.314.176
9	24552377	META	VILLAVICENCIO	1121881645	MARISOL	MARTINEZ RISCANEVO	\$12.261.922
10	28484295	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	22805678	LILIA ROSA	GONZALEZ UBARNEZ	\$13.753.328
11	28484297	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	45592944	OLFA	PEREZ VANEGAS	\$13.906.767
<b>VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS</b>							<b>\$146.463.090</b>

**Artículo 2.** La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

**Artículo 3.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011, Fonvivienda aplicará la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo frente a la asignación del subsidio familiar de vivienda respectivo, cuando se compruebe que el beneficiario de la subvención se ha negado a la intervención del mejoramiento del inmueble postulado.

**Artículo 4.** Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento

*"Por la cual se asignan once (11) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa de mejoramiento de vivienda"*

la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

**Artículo 5.** Publicar la presente resolución en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

**Artículo 6.** Comunicar al Patrimonio Autónomo del Fideicomiso - Programa "Casa Digna, Vida Digna", constituido según el Contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nro. 001 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá, y al prestador de asistencia técnica.

**Artículo 7.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 28 AGOSTO 2024

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ARTURO GALEANO ÁVILA**

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

Elaboro:   
**Karina Jaimes**  
Cargo: Contratista  
Oficina: SSFV

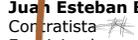
Revisó:  
**María Victoria García Rangel**  
Cargo: Subdirectora  
Oficina: SSFV 

Aprobó:



**David Ricardo Ochoa**  
Director  
DIVIS

  
**Yeny Pachon**  
Contratista  
DIVIS

  
**Juan Esteban Betancourt**  
Contratista  
Fonvivienda